

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior oficio proveniente de la Clínica la Sagrada Familia. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 04 de septiembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



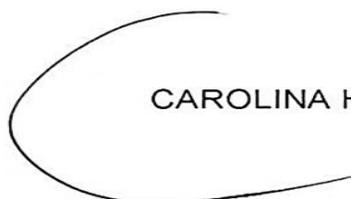
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto resuelve solicitud-ordena oficiar  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Hernán Augusto Bernal Lotero  
Demandado : Alba Lucía Trejos  
Radicado : 630014003007-2016-00039-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado ordena librar oficio a la CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S. informando que la medida cautelar decretada por auto de fecha 12 de febrero de 2016 consistente en el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario que devenga la señora ALBA LUCÍA TREJOS, la cual fue comunicada mediante el oficio número 331 del 17 de febrero de 2016, continúa vigente. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

095 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO